



Mi Universidad

Nombre del Alumno: López Porraz Danna Paola

Nombre del tema: Normas Oficiales Mexicanas 004 y 046

Parcial: II

Nombre de la Materia: Legislación en Salud y Enfermería

Nombre del profesor: Luis Eduardo López Morales

Nombre de la Licenciatura: Enfermería

Cuatrimestre: 8vo A

NOM-004-SSA3-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.

Abarca



Esta norma, establece los criterios **científicos, éticos, tecnológicos** y **administrativos** obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico.



Expediente Clínico

Los apartados del expediente clínico se dividen en tres partes:

- Aparato médico:** Historia clínica, interrogatorio, exploración física, resultados previos, diagnósticos, etc.
- Hoja de enfermería:** Hábitus exterior, gráfica de signos vitales, administración de medicamentos, observaciones, etc.
- Aparato administrativo:** Carta de consentimiento informado, lugar y fecha en que se emite, ingreso hospitalario, nombre completo y firma de los testigos.

El expediente clínico es un instrumento de gran relevancia para la materialización del derecho a la protección de la salud. Se trata del conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal del área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente; además de incluir en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social del mismo.



NORMA OFICIAL MEXICANA
NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico

Esta norma, establece los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico.

El expediente clínico es un conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías

NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico

Todo expediente clínico, deberá tener los siguientes datos generales:

- Tipo, nombre y domicilio del establecimiento y en su caso, nombre de la institución a la que pertenece.
- En su caso, la razón y denominación social del propietario o concesionario.
- Nombre, sexo, edad y domicilio del paciente.
- Los demás que señalen las disposiciones sanitarias.

El médico, así como otros profesionales o personal técnico que intervengan en la atención del paciente, tendrán la obligación de cumplir las disposiciones de esta norma, en forma ética y profesional.

NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico

Todas las notas en el expediente clínico deberán **contener fecha, hora y nombre completo de quién la elabora, así como la firma autógrafa, electrónica o digital, según sea el caso; estas dos últimas se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables.**

Las notas en el expediente deberán expresarse en lenguaje técnico-médico, sin abreviaturas, con letra legible, sin enmendaduras ni tachaduras y conservarse en buen estado.

NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico

Hoja de enfermería
Deberá elaborarse por el personal en turno, según la frecuencia establecida por las normas internas del establecimiento y las órdenes del médico y deberá contener como mínimo:

- Hábitus exterior.
- Gráfica de signos vitales.
- Ministración de medicamentos, fecha, hora, cantidad y vía prescrita.
- Procedimientos realizados.
- Observaciones.

De los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento
Deberá elaborarlo el personal que realizó el estudio y deberá contener como mínimo:

- Fecha y hora del estudio.
- Identificación del solicitante.
- Estudio solicitado.
- Problema clínico en estudio.
- Resultados del estudio.
- Incidentes y accidentes, si los hubo.
- Identificación del personal que realizó el estudio.
- Nombre completo y firma del personal que informa.

Expediente Clínico

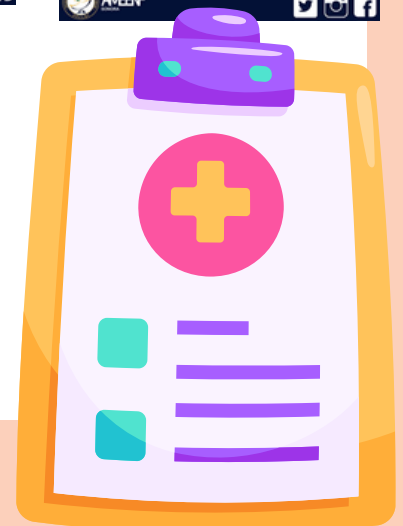
Consentimiento Informado

Competencia para la Toma de Decisiones

Conflicto de Intereses

Norma Oficial Mexicana.
NOM-004-SSA3-2012.
Del expediente clínico.

Enfermera a tu cuidado.



NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN.

#AlertaDeViolenciaDeGénero

¿Sabías que?

La Norma Oficial Mexicana para la violencia familiar, sexual y contra las mujeres **NOM-046-SSA2-2005**

Establece que las instituciones prestadoras de servicios de atención médica, **deben ofrecer la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), producto de una violación.**

Previa solicitud por escrito bajo protesta de decir verdad de la persona afectada de que dicho embarazo es producto de violación.

El personal de salud que participe en el procedimiento de interrupción voluntaria del embarazo **no estará obligado a verificar el dicho de la solicitante.**

Se deberá brindar a la víctima, en forma previa a la intervención médica, **información completa sobre riesgos y consecuencias del procedimiento, a efecto de garantizar que la decisión de la víctima sea una decisión informada.**

El maltrato sexual es "la acción mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene la imposibilidad para consentir".

Los casos de violación sexual son urgencias médicas y requieren atención inmediata.

Los Servicios de Salud deben informar a la persona afectada sobre **SU DERECHO A DENUNCIAR LOS HECHOS DE VIOLENCIA**, así como de la existencia de las Comisiones de Atención a Víctimas, responsables de orientar a las víctimas sobre los pasos a seguir para acceder a los servicios de atención, protección y defensa, facilitando y respetando la autonomía en sus decisiones e invitando a continuar el seguimiento médico, psicológico y de trabajo social.

Infórmate y conoce tus derechos

FiscalíaSLP @FiscalíaSLP www.pgseip.gob.mx

Objetivo: tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.



NORMA OFICIAL MEXICANA 046

De acuerdo con la NOM046 si eres víctima de violencia sexual y quieres acceder a un aborto, las instituciones de salud del sector público, social y privado deben seguir los siguientes lineamientos

- NO NECITAS DENUNCIAR ANTE UNA AUTORIDAD**
- SIN AUTORIZACIÓN FAMILIAR A PARTIR DE LOS 12 AÑOS**
- INSTITUCIONES DE SALUD DEBEN CONTAR CON PERSONAL CALIFICADO PARA GARANTIZAR EL ACCESO**
- NO SE PONE EN DUDA TU TESTIMONIO**
- OFRECER ATENCIÓN INTEGRAL (APOYO PSICOLÓGICO Y ASESORIA LEGAL)**
- OFRECER ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA Y PRESCRIPCIÓN DE PROFILAXIS CONTRA VIH O ITS**

BAJA CALIFORNIA GOBIERNO DEL ESTADO INMUJER Instituto de la Mujer

5.- Las instituciones de salud deberán propiciar la coordinación o concertación con otras instituciones, dependencias y organizaciones del sector público, social y privado, para realizar una oportuna canalización de las personas involucradas en violencia familiar o sexual, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se proporcione atención médica, psicológica, legal, de asistencia social u otras.

LA VIOLENCIA TIENE REPERCUSIONES EN LA SALUD DE LA MUJER

La salud no es la ausencia de enfermedades, es un estado pleno de bienestar físico, mental y social.

Actuemos para **ERRADICAR LA VIOLENCIA** contra las mujeres y las niñas.

¡Ante cualquier violencia física, emocional, económica y sexual, actúa y denuncia!

Lucha contra LA VIOLENCIA FAMILIAR

01 **CONCEPTO**

La violencia familiar puede adoptar muchas formas, pero involucra el uso de la intimidación y amenazas o conductas violentas para ejercer poder y control sobre otra persona

- Alrededor de 4.8 millones de mujeres son víctimas.
- La mayor frecuencia de violencia hacia un cónyuge está asociada con un mayor riesgo de que el cónyuge violento también maltrate a los hijos.
- Existe una estrecha vinculación entre el acoso y otras formas de violencia: el 81% de las mujeres acosadas

02 **El ciclo de violencia**

- El abusador amenaza con violencia.
- El abusador te golpea.
- El abusador se disculpa, promete cambiar y te da regalos.
- Este ciclo se repite una y otra vez.

03 **Puede que estés experimentando violencia doméstica si tu pareja:**

- Te insulta, te denigra o te desprecia
- Te impide ver a familiares o amigos
- Trata de controlar cómo gastas el dinero.
- Es celoso o posesivo
- Te culpa por tu comportamiento violento o te dice que te lo mereces

05 **¿QUE HACER EN CASOS DE EMERGENCIA?**

- Llama a una línea de ayuda para la violencia doméstica para pedir consejo.
- Prepara un bolso de emergencia que incluya los artículos que necesitarás
- Planifica exactamente dónde irás y cómo llegarás allí.

VIOLENCIA OBSTÉTRICA

PUUEE DARSE DURANTE:

- El embarazo
- El parto
- El período posparto

SE MANIFIESTA A TRAVÉS DE:

- Negación de servicios
- Prácticas invasivas
- El menosprecio del dolor de la mujer durante el parto
- Uso innecesario de medicamentos
- Humillaciones verbales
- Violencia física
- Detenciones en establecimientos por falta de pago
- Intervenciones médicas forzadas o con coerción

RECUERDA QUE TUS DERECHOS SON:

- Trato digno y respetuoso
- Atención de calidad y calidez
- Expresar tus dudas y necesidades
- Recibir información suficiente y clara sobre los procedimientos que te realizarán
- Tomar tus propias decisiones sobre el procedimiento que te realizarán y su finalidad

SEPASE

Atención Integral a Víctimas de Violencia (Mujeres)

Toda persona que trabaja en un servicio de salud

Detección de Casos

- Seguimiento
- Base de Datos Notificación Epidemiología
- Asistencia Atención integral en salud Evaluación del riesgo

DENUNCIA

- Ámbito Penal Fiscalía Penal
- Ámbito de Protección Defensoría Juzgado de Paz Juzgados de NNAA

TU APOYO ES CLAVE Detengamos la Violencia de Género.

#TuApoyoEsClave

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL OPS GOBIERNO NACIONAL

Establecer procedimientos específicos para la atención médica de las o los usuarios involucrados en violencia familiar o sexual en los servicios de salud mental o de otras especialidades de acuerdo con los lineamientos de cada institución, apegados a la normatividad vigente.

EVENTO MÁS RECIENTE DE VIOLENCIA

al suceso que reporte la o el usuario de los servicios de salud al momento de la consulta o que diagnostique la o el médico como la última ocasión en que fue objeto de violencia física, psicológica o sexual.

INDICADORES DE VIOLENCIA FÍSICA *

a los signos y síntomas hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

6.1.- Apoyar la coordinación con otras dependencias e instituciones, con el fin de reforzar procesos educativos para la prevención de la violencia familiar o sexual.

ANEXOS MÉDICOS

conjunto de evidencias materiales, físicas, psicológicas o fisiológicas, encontradas durante el proceso de atención médica, que pueden servir para prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en casos de violencia.

EXPEDIENTE CLÍNICO

conjunto de documentos escritos, gráficos e imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con arreglo a las disposiciones sanitarias.



Ruta de atención integral a casos de violencia

Intrafamiliar De la mujer La igualdad de género

¿Quién puede identificar y denunciar?

Sector salud	Sector educación	Comunidad en general	Entidades gubernamentales
<ul style="list-style-type: none"> Hospital Regional de San Gil Clinica Santa Cruz de la Loma EPS - IPS Medicina legal Personal de salud 	<ul style="list-style-type: none"> Docentes Psicorientador Universidades Comunidad educativa en general 	<ul style="list-style-type: none"> Familiares Vecinos Amigos 	<ul style="list-style-type: none"> Personería Comisaría de Familia Inspección Secretaría de Gestión Social Oficina de la mujer Policía Fiscalía ICBF Medicina Legal

¿A dónde debo acudir?

ICBF: cra 10 #13-78 Of. 8000 918 080 Línea 141

Policia Nacional: Cuadrante 1: 316 5466 677 Cuadrante 2: 316 3185 937 Cuadrante 3: 316 6520 149 Cuadrante 4: 316 3371 568

Comisaría de Familia: 317 4237 931 Of. de la mujer San Gil: 316 7438 046 línea departamental: (607) 6910960

Fiscalía: calle 9 # 9-30/122 of. 8000 016 768



Conclusión

Las normas son reglas o pautas que se crearon y nos rigen para realizar actividades o conductas, es este caso se hace hincapié o generaliza sobre la Norma Oficial Mexicana (NOM) 046 – SSA2- 2005 es un conjunto de criterios para la atención y prevención de la violencia sexual familiar y contra las mujeres, en donde sus objetivos son: Garantizar la interrupción del embarazo en caso de violación, o, fomentar relaciones de equidad de forma que se vea reflejado los valores, y por, lo mismo construir una cultura basada en el respeto y reconocimiento de los derechos humanos; esta norma, especifica maltrato sexual, violación sexual, o en su defecto violencia intrafamiliar. Y la NOM 004-SSA3-2012 DEL Expediente clínico este regula los Sistemas de Información de Registro electrónico para la Salud (SIRES) a todos aquellos establecimientos que prestan servicios de atención médica, es decir, consultorios, , clínicas u hospitales, con esta norma se busca garantizar la confidencialidad de la identidad de los pacientes y su información clínica.